



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio de Ejecución de Proyecto Concurso Fondo de Medios de Comunicación Social, año 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3067 /

TEMUCO, 28 NOV. 2013

**VISTOS:**

1. La Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. La Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y el Ejercicio del Periodismo;
3. El Decreto Supremo N° 45 de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes y sus modificaciones posteriores;
4. La Resolución Exenta N° 272/379, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha 20 de marzo de 2013, que aprueba la Propuesta de Bases Administrativas, Anexos y Formato Tipo de Convenio del Concurso Público del "Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, Año 2013";
5. La Resolución Exenta N° 272/1308, de fecha 04 de octubre de 2013, que reasigna recursos remanentes del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, año 2013, para Regiones que en ella se indica;
6. El Oficio Ordinario N° 446/2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 13 de noviembre de 2013, dirigido al Sr. Intendente, en que adjunta Convenio de Ejecución de Proyecto Individual que ha sido re adjudicado al medio de comunicación Prisma Comunicaciones Limitada;
7. El Oficio Ordinario N° 3815 de fecha 18 de noviembre de 2013 del Gobierno Regional de La Araucanía, dirigido al Sr. Secretario Regional Ministerial de Gobierno Región de La Araucanía;
8. El Oficio Ordinario N° 473/2013, suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Gobierno Región de La Araucanía, de fecha 27 de noviembre de 2013, dirigido al



Sr. Intendente, donde se informa, haber subsanado las observaciones realizadas por el Gobierno Regional respecto al Convenio ya indicado;

9. El Acuerdo N° 1761, de fecha 07 de agosto de 2013, adoptado en Sesión Ordinaria N° 109, por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó la priorización de Proyectos Fondo de Medios de Comunicación año 2013;
10. El Acuerdo N° 1782, de fecha 21 de Agosto de 2013, adoptado en Sesión Ordinaria N° 110, por el Consejo Regional de La Araucanía, a través del cual se complementa el Acuerdo 1761, de VISTOS 7 precedente;
11. El Acuerdo N° 1800, de fecha 04 de septiembre de 2013, adoptado en Sesión Ordinaria N° 111, por el Consejo Regional de La Araucanía, donde se rectifica el acuerdo N° 1761, de VISTOS 7;
12. La Resolución Exenta N° 2361 de fecha 16 de septiembre de 2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba Convenios de Ejecución de Proyectos Concurso Fondo de Medios de Comunicación Social, Regionales, Provinciales y Comunales;
13. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo del año 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
14. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
15. Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
16. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
17. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Consejo Regional de la Región de La Araucanía, conjuntamente con el Ministerio Secretaría General de Gobierno, convocó durante el presente ejercicio presupuestario, a concurso público para la asignación de recursos del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, año 2013, invitando a participar a las radioemisoras, periódicos, revistas y los medios de comunicación de alcance regional, provincial y local;
2. Que, el Programa de Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, tiene como objetivo fortalecer y potenciar el pluralismo en los medios de comunicación en cada una de las distintas regiones de nuestro país;

3. Que, el Acuerdo 1782, singularizado en el VISTOS 10, en su número 2 aprueba la Lista de Espera confeccionada, según lo estipulado en las Bases Administrativas del Fondo, y en cuyo primer lugar, se encuentra "El Informador" de Nueva Imperial, cabe agregar que el mismo acuerdo, en su número 3, señala que en conformidad al Acta N° 02 de 19.08.2013 de la Comisión Regional del Fondo de Medios de Comunicación Social, se acuerda rebajar el monto del proyecto presentado por El Gong.cl, de 2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) a la suma de 2.399.985.- (dos millones trescientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cinco), según el detalle señalado en dicha acta.

4. Que, las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo de Medios 2013, sindicadas en el VISTOS 4, en su punto 8.2, se refieren a la Lista de Espera, la que será de carácter regional y se confeccionará en estricto orden de precedencia de proyectos que, no obstante meritorios, no hayan resultado seleccionados y que en la eventualidad que proceda una nueva adjudicación de los recursos del Fondo, serán llamados los medios que integren dicha lista, debiendo seguir al estricto orden de precedencia establecido por dicha lista;

5. Que, de conformidad a la Resolución Exenta del VISTOS 5 y a la disponibilidad de recursos remanentes, se ha procedido a efectuar una re adjudicación de proyectos a nivel nacional, entre los cuales uno pertenece a la Región de La Araucanía, debiendo suscribirse el convenio de ejecución del proyecto re adjudicado al medio de comunicación que se ubica en el primer lugar de la Lista de Espera: Prisma Comunicaciones Limitada ("El Informador" de Nueva Imperial);

**RESUELVO:**

**1° APRÚEBASE** el Convenio de Ejecución del proyecto seleccionado en el número uno de la Lista de Espera del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes. Aprobada por Acuerdo N° 1782 adoptado por el Consejo Regional de La Araucanía en Sesión Ordinaria N° 110, celebrada el día 21 de agosto de 2013, señalándose a continuación, el nombre, monto y medio de comunicación beneficiado.

N°	TIPO DE MEDIO	NOMBRE DEL MEDIO	NOMBRE DEL PROYECTO	COMUNA	MONTO \$
1	ESCRITO	EL INFORMADOR	SOCIALIZANDO LAS POTENCIALIDADES TURISTICAS EN LA POBLACIÓN LOCAL	NUEVA IMPERIAL	2.470.000

**2° CONSIDÉRESE** el convenio precedentemente detallado, como parte integrante de la presente resolución.

**3° NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al medio de comunicación favorecido, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas, del Fondo de Medios de Comunicación Social Regionales, provinciales y Comunes, año 2013, singularizadas en VISTOS 4, del presente instrumento y según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 45, que contiene el Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes.



**4° DÉJESE** Constancia que el Convenio por esta Resolución aprobado comenzará a regir una vez terminada su tramitación administrativa, según lo establecido en el artículo 32 del D.S. N° 45.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



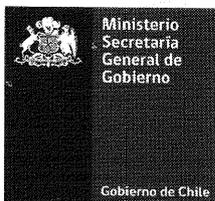
**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

AMM/HCK/CFC/RHB/MJAG

Distribución:

- Seremi de Gobierno
- Gabinete Intendencia
- Depto. Jurídico Intendencia
- Depto. Jurídico Gobierno Regional
- Oficina de Partes
- Archivo.





**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO INDIVIDUAL**  
**CONCURSO FONDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL AÑO 2013**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

**A**

**PRISMA COMUNICACIONES LIMITADA**

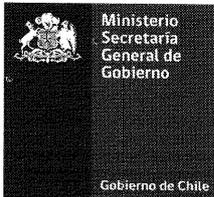
En **Temuco** a 13 de Noviembre de 2013, entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, Rol Único Tributario Número 60.101.000-3, representado, según se acreditará, por Don **Mauricio Vial Gallardo**, cédula nacional de identidad N°10.033.671-5, ambos domiciliados en **Manuel Bulnes N°590, Piso 5, Temuco**, por una parte, en adelante denominado "el Ministerio"; el Gobierno Regional de La Araucanía, en adelante representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **Andrés Molina Magofke**, ambos domiciliados en **Manuel Bulnes N°590, Piso 8, Temuco** y por la otra, en representación del medio de comunicación **Prisma Comunicaciones Limitada**, RUT N° **77.842.280-8**, don **Roberto Emilio Jara Barrera**, cédula nacional de identidad N° **8.939.930-0**, en adelante denominado "el adjudicatario", con domicilio para estos efectos en calle **Arturo Pratt N° 462**, comuna de **Nueva Imperial**, vienen a celebrar el siguiente convenio:

**ANTECEDENTES**

El presente convenio se enmarca dentro del Concurso Público del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Provincial, Comunal y Local, año 2013, en adelante, "El Fondo", convocado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en virtud del cual el Medio de Comunicación **Prisma Comunicaciones Limitada**, resultó adjudicatario de fondos Concursables de conformidad con el reglamento del Fondo y las Bases que lo regulan.

Formarán parte de este convenio los siguientes documentos:

1. El Decreto N° 45 de fecha 25 de julio de 2001 de este Ministerio, y sus modificaciones.
2. La Resolución Exenta N° **272/379** de 20 de Marzo de 2013, que contiene y aprueba propuesta de bases del "Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales, año 2013", incluyendo todos sus anexos.
3. Sesión Ordinaria N° 63 de fecha 30 de Abril de 2013, del Consejo Regional, Región de La Araucanía, que tiene por aprobada la propuesta de bases.
4. El Proyecto "**Socializando las Potencialidades Turísticas en la Población Local**", aprobado por el respectivo Consejo Regional conforme a lo establecido en las Bases.



5. El Acuerdo N° 1761, adoptado por el Consejo Regional de La Araucanía, en Sesión Ordinaria N° 109, de fecha 07 de agosto de 2013, donde se aprueba la priorización de proyectos del Concurso Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, año 2013.
6. El Acuerdo N° 1782, adoptado por el mismo cuerpo colegiado, en Sesión Ordinaria N° 110, mediante el cual se aprueba la priorización de los proyectos en "Lista de Espera" todos presentados para el Concurso Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, año 2013.

Las partes declaran expresamente que dichos documentos les son conocidos, los aceptan en todas sus partes y que integran el presente convenio.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio y concurso, prevalecerán las disposiciones reglamentarias y en segundo lugar, las bases técnicas y administrativas.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El Ministerio Secretaría General de Gobierno encomienda al Medio de Comunicación **Prisma Comunicaciones Limitada**, la ejecución del proyecto "**Socializando las Potencialidades Turísticas en la Población Local**", cuyo representante acepta libre y voluntariamente, y se compromete a la **adecuada y eficiente realización de las actividades contenidas en dicho proyecto**.

El adjudicatario de los fondos se obliga a ejecutar el proyecto y a cumplir con las obligaciones correspondientes conforme lo establecido en el presente convenio, en las bases del presente concurso, sus respectivos anexos y en lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes.

Si el adjudicatario incurriere en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Ministerio calificará su gravedad, pudiendo disponer unilateralmente la suspensión de los aportes, procediendo a poner término al convenio y hacer efectiva la garantía rendida, sin perjuicio de posteriores acciones judiciales.

El adjudicatario no podrá, en caso alguno, ceder o transferir a cualquier título, total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio.

**SEGUNDA-MONTO:** El Ministerio hará entrega al adjudicatario los recursos que en virtud de la asignación hecha por el respectivo Consejo Regional (CORE) le corresponden, los que ascienden a la suma de **\$2.470.000.- (Dos millones cuatrocientos setenta mil pesos)**. Estos recursos deben ser destinados íntegra y exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto aprobado por el CORE.



**TERCERA-GARANTÍA:** El adjudicatario, con el objeto de caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, hace entrega en este acto de un **vale vista** por un monto equivalente al 10% de los recursos adjudicados, extendida a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno, RUT. 60.101.000-3, domicilio Palacio La Moneda S/N, con vencimiento al **15 de abril de 2014**.

Esta garantía no devengará intereses ni reajustes y será devuelta una vez aprobado satisfactoriamente el informe final de la ejecución del proyecto. Los gastos que irrogue la vigencia de la garantía serán de cargo del adjudicatario.

Dicha garantía no será devuelta cuando el adjudicatario incumpla las obligaciones y/o los plazos emanados de las bases, sus anexos o en el presente convenio. En cuyo caso el Ministerio Secretaría General de Gobierno, queda desde ya autorizado, para proceder a hacerla efectiva.

Con cargo a esta garantía, además, se podrán hacer efectivas las indemnizaciones y multas ocasionadas por el incumplimiento en que incurra el adjudicatario, pudiendo el Ministerio cobrarla y hacerla efectiva en tal caso sin más trámite, y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudiesen corresponder.

**CUARTA-EJECUCIÓN:** Las actividades asociadas al proyecto deben estar calendarizadas y efectivamente realizadas dentro del plazo establecido para su ejecución. **Dicho plazo comenzará el 1 de diciembre de 2013 y tendrá como fecha límite el 27 de diciembre de 2013**, según calendario regional respectivo. En ningún caso podrán efectuarse gastos relacionados a la ejecución del proyecto fuera de estos plazos. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en las bases o sus anexos.

**QUINTA-TRANSFERENCIA:** La transferencia de los recursos financieros se efectuará por el total del monto adjudicado, en una sola cuota, dentro de los 20 días hábiles siguientes desde la fecha de la resolución de la Intendencia que apruebe el presente convenio de ejecución.

**SEXTA-ACOMPañAMIENTO DEL PROYECTO:** El Ministerio, a través del funcionario que designe, tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de implementación y ejecución del proyecto.

Asimismo, este Ministerio se reserva el derecho de efectuar, sin previo aviso, visitas a terreno y/o evaluaciones durante su ejecución. Para lo cual el adjudicatario se obliga a prestar toda colaboración requerida para estos fines.

**SÉPTIMA-INFORME FINAL:** El adjudicatario deberá presentar un informe que describa la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, gastos y medios de verificación empleados con tal finalidad.



El formato será entregado por el Ministerio (Formulario de Rendición), el que deberá ser descargado desde el sitio web [www.fondodemedios.gob.cl](http://www.fondodemedios.gob.cl) o por cualquier otro mecanismo que establezca el Ministerio.

El plazo de entrega del informe final será el día **15 de enero de 2014**, según calendario regional respectivo, el que deberá ser remitido a la Unidad de Fondos Concursables en el caso de la Región Metropolitana y a las respectivas SEREMI tratándose de regiones. En caso de que dicho informe sea remitido extemporáneamente se entenderá por no presentado para los efectos del presente concurso. No obstante lo anterior, dicho informe podrá ser presentado desde el día hábil siguiente al término de la ejecución del proyecto.

Las rendiciones deberán ajustarse a la propuesta aprobada por el Consejo Regional y a este convenio de ejecución suscrito por el medio de comunicación.

Junto a dicho informe, deberán acompañarse todos los medios de verificación ofrecidos y los documentos de respaldo (boletas, facturas y contratos a nombre del medio, invitaciones etc.) que acrediten los gastos financieros. A su vez, estos deben ser **presentados en original**.

Si al término de la ejecución del proyecto no se ha utilizado la totalidad de los recursos transferidos o el informe de rendición ha sido rechazado total o parcialmente, tales recursos deberán ser reintegrados a la cuenta corriente del Ministerio mediante depósito **en dinero efectivo** (las transferencias electrónicas también serán consideradas como depósito en dinero efectivo) o vale vista a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Una vez aprobado el informe final a que hace referencia este punto, corresponderá al Ministerio certificar la total ejecución del proyecto, declarar su cierre satisfactorio y devolver, una vez concluidos los procesos internos, al adjudicatario el instrumento entregado en garantía si procediere. Dicho trámite se hará mediante carta de fiel cumplimiento.

En consecuencia, todo gasto que no tenga directa relación con el proyecto y que no se encuentre debidamente respaldado en el formulario de postulación del proyecto, será rechazado.

Asimismo, queda estrictamente prohibido cambiar, modificar o prorrogar fechas de actividades y presupuestos (reitemización) aprobados por el Consejo Regional y establecidos en el respectivo convenio de ejecución sin previa autorización del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Esto sin perjuicio de las excepciones contempladas en las bases y sus anexos.

Con todo, la rendición inoportuna del informe final o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente convenio, inhabilitará al adjudicatario participante de la ejecución del proyecto y a sus representantes legales para constituirse en el futuro, en beneficiarios de aportes que se deriven de concursos de proyectos financiados por el Ministerio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste al Ministerio para hacer efectiva la garantía a la que se refiere la cláusula tercera del presente convenio de ejecución y/o poner término anticipado al mismo.

**Consecuentemente con lo anterior, el Ministerio remitirá todos los antecedentes pertinentes al Consejo de Defensa del Estado, para que éste inicie las acciones civiles y criminales que en su caso procedan.**



**OCTAVA-CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO:** El Ministerio se encuentra facultado para poner término anticipado, en forma unilateral, sin forma de juicio y en cualquier momento, al presente convenio de ejecución en los siguientes casos:

- a) No dar cabal y oportuno cumplimiento al plazo de entrega de los informes estipulados en las bases, sus anexos y en el convenio.
- b) Por término de la existencia jurídica del medio de comunicación.
- c) Por constatarse en la ejecución del proyecto dos o más medios de comunicación adjudicatarios con idéntica finalidad, actividades, período de ejecución, cobertura y/o monto, aún cuando sean presentados con distinto nombre. Siempre que no se trate de proyectos asociativos.
- d) Impedir u obstaculizar las eventuales visitas o actividades de acompañamiento que realice el Ministerio durante la ejecución del proyecto.
- e) No presentar el informe final de rendición en tiempo y forma, no responder las observaciones efectuadas a dicho informe.
- f) Recibir recursos público o privados sobre la base del mismo proyecto en virtud del cual se adjudicó los fondos del presente concurso, para financiar los mismos gastos.
- g) El incumplimiento de lo estipulado en el punto 11 y 11.1 de las bases, referente a la propiedad intelectual y a las menciones y espacios respectivamente.
- h) Y en general, por no cumplir con alguna de las obligaciones especificadas en las bases, sus anexos y en el convenio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la facultad que asiste al Ministerio de hacer efectiva la garantía contemplada en el punto 8.3 de las bases que rigen este concurso.

**NOVENA-PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los resultados y productos generados por los proyectos serán de propiedad intelectual de quienes los crearon, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. Sin embargo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, programas, suplementos o cualquier otro producto generados en el marco del concurso, con objetivos de difusión de ciertas iniciativas que resulten exitosas.

Por el sólo hecho de adjudicarse los fondos del presente concurso se entiende que los titulares de dichos derechos otorgan, a través de la firma de este convenio, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

**DÉCIMA-GASTOS:** Los gastos que irroque efectivamente la ejecución del presente convenio para este Ministerio, se imputará al Programa Fondo de Medios de Comunicación, partida 20, capítulo 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 316 del presupuesto vigente para el Ministerio Secretaría General de Gobierno.



**UNDÉCIMA-TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO:** De conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

1. Otorgar al Ministerio Secretaría General de Gobierno un comprobante de ingreso a la entidad, indicando el origen del aporte y ser firmado por el representante de la entidad, o quien se encuentre facultado para ello.
2. Rendir cuenta detallada al Ministerio Secretaría General de Gobierno de su inversión, que deberá incluir, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, detallando la inversión realizada, y la **documentación original de respaldo del gasto**, junto a un informe de actividades.

**Asimismo, todos los medios de comunicación que estén afectos a IVA tendrán que rendir las facturas por el valor total neto (sin IVA). Además, las facturas originales quedarán en poder del Ministerio.**

3. La entidad receptora estará obligada a llevar un registro de los ingresos y egresos de los fondos provenientes de las transferencias a que se refiere el presente convenio, el que deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando corresponda, y el saldo disponible.

**DUODÉCIMA-VIGENCIA:** El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la total restitución o reintegro de los saldos rechazados, no rendidos o no ejecutados.

**DECIMOTERCERA-INCOMPATIBILIDADES:** El adjudicatario declara no encontrarse afecto a las incompatibilidades o inhabilidades señaladas en la ley, ni a las restricciones expresadas en las bases del presente concurso.

**DECIMOCUARTA-NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones que se produzcan entre el Ministerio y el adjudicatario deberán realizarse a través de carta certificada o correo electrónico. Asimismo, las notificaciones que practique el Ministerio podrán realizarse indistintamente por tales vías.

A mayor abundamiento, el Ministerio podrá notificar vía correo electrónico dirigido al correo indicado en la postulación, todas las instrucciones, requerimientos y sanciones dirigidas al medio de comunicación.

El adjudicatario podrá solicitar fundadamente la modificación a la fecha de ejecución y/o su correspondiente rendición final. La respuesta se notificará mediante correo electrónico; el adjudicatario debe esperar, en todo caso, la respuesta a su solicitud.

Procurando facilitar la comunicación y coordinación con la convocante. Para estos efectos, será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario, comunicar en forma oportuna, cualquier cambio de



directiva, caducidad de personería, cancelación o extinción de la personalidad jurídica, quiebra u otra circunstancia relevante, al Ministerio por medio de carta certificada o vía correo electrónico, acompañando los antecedentes que lo respalden.

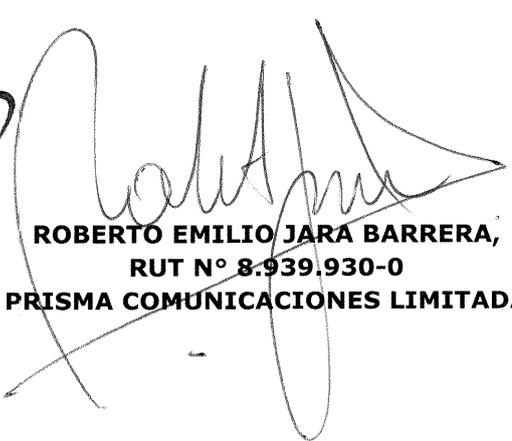
**DECIMOQUINTA-JURISDICCIÓN:** Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad de **Temuco**, capital de la región **de La Araucanía** prorrogando expresamente la competencia ante sus tribunales.

**DECIMOSEXTA-REPRESENTACIÓN:** La personería del Intendente, don **Andrés Molina Magofke** para representar al Gobierno Regional, consta en Decreto Supremo N° 247 de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería del Secretario Regional Ministerial de Gobierno Región de La Araucanía, don **Mauricio Vial Gallardo** consta en el Decreto Supremo N° 53 de fecha 09 de Agosto de 2013, de esta Secretaría de Estado. La Constitución de "**Prisma Comunicaciones Limitada**", que actúa como medio titular, consta en el certificado de vigencia N° 149342 otorgado por Iván Uribe Sepúlveda, Conservador y Archivero Judicial de Temuco, de fecha 25 de Septiembre de 2013, la personería de don **Roberto Emilio Jara Barrera**, consta en extracto Constitución de Sociedad emitida por Luis Alfonso Mendoza Camus Notario y Conservador de Nueva Imperial, de fecha 13 de Noviembre de 2013. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de la entidad receptora de los fondos concursables, y los otros dos en poder del Ministerio Secretaría General de Gobierno.



**MAURICIO VIAL GALLARDO**  
**SEREMI DE GOBIERNO**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**



**ROBERTO EMILIO JARA BARRERA,**  
**RUT N° 8.939.930-0**  
**PRISMA COMUNICACIONES LIMITADA**



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**